

10. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 322/2000, de 27 de junio, y la Resolución de 22 de enero de 2001, los Bonos a cinco años, cupón 5% anual y las Obligaciones a diez años, cupón 5,75% anual, cuya emisión se dispone tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

A N E X O

FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION

FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_v - D_1}{365} (IRS_2 - IRS_1)$$

donde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_v - D_1$ = Número de días que transcurren desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón del valor que se emite.

La interpolación en la subasta de Bonos y Obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 3,75%, vto. 15/11/2004:

$$TIR DE REF. = IRS_{2AÑOS} + \frac{360}{365} (IRS_{3AÑOS} - IRS_{2AÑOS})$$

- Bono 5 años, cupón 5%, vto. 17/07/2006:

$$TIR DE REF. = IRS_{4AÑOS} + \frac{239}{365} (IRS_{5AÑOS} - IRS_{4AÑOS})$$

- Obligación 10 años, cupón 5,75%, vto. 14/07/2010:

$$TIR DE REF. = IRS_{8AÑOS} + \frac{236}{365} (IRS_{9AÑOS} - IRS_{8AÑOS})$$

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de octubre de 2001, por la que se convocan los Premios de Comunidades Andaluza para el año 2001, regulados en el Decreto 220/2001, de 25 de septiembre.

El Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 120,

de 16 de octubre, regula los Premios de Comunidades Andaluza que concede la Consejería de Gobernación, para otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor que desarrollan las comunidades andaluza asentadas fuera de Andalucía, en general, y a los proyectos dirigidos a la juventud de las citadas entidades, en particular, que se hayan distinguido por su acción social y cultural y por su contribución a difundir la imagen de Andalucía en los lugares en que están ubicadas.

El artículo 7.2 del Decreto reseñado en el párrafo anterior dispone que, anualmente, por Orden del titular de la Consejería de Gobernación, se convocarán los premios y se establecerán los plazos de presentación de candidaturas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y la Disposición Final Primera del reiterado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo 1. Convocatoria.

Se convocan para el año 2001 los Premios de Comunidades Andaluza, de las siguientes modalidades:

a) Premio «Comunidades Andaluza»: A la trayectoria y programación de actividades de carácter social y cultural, realizadas en los dos últimos años por las comunidades andaluza asentadas fuera de Andalucía.

b) Premio «Comunidades Andaluza: Area de la Juventud»: Al mejor proyecto de actividades para llevar a cabo por las áreas o vocalías de la juventud de las Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía, durante el año siguiente a la presentación de la candidatura.

Artículo 2. Regulación.

La regulación de los Premios se rige por el Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, y por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 3. Jurado.

1. Las candidaturas que se presenten al Premio serán valoradas por un Jurado que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Ilma. Sra. doña Teresa Agudo López, Viceconsejera de Gobernación o persona en quien delegue.
Vocalías:

- Ilmo. Sr. don Joaquín Dobladez Soriano, Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Ilma. Sr. doña M.ª del Mar Villafranca Jiménez, Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico.
- Sr. don José Sánchez Luque, Vocal representante de las entidades andaluza en el Consejo de Comunidades Andaluza.
- Sr. don Isidoro Moreno Navarro, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretaría: Sr. don David Domínguez García, funcionario de la Consejería de Gobernación.

2. El Jurado, en sus actuaciones, se regirá por las normas que sobre funcionamiento de órganos colegiados establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas, junto con la documentación requerida en el artículo 6.2 del Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, se dirigirán al titular de la Consejería de Gobernación y se presentarán en el Registro General de la citada Consejería,

sito en Plaza Nueva, número 4, de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de candidaturas a los premios será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de agosto de 2001, por la que se establecen normas para la aplicación del régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria. (BOJA núm. 102, de 4.9.2001).

Advertido error en el texto de la Orden de 28 de agosto de 2001, por la que se establecen normas para la aplicación del régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 102 de 4 de septiembre de 2001, se procede a su correspondiente rectificación:

En la página 14.981, en el «Anejo 2: Documentación a presentar», se ha omitido el epígrafe b) «Por los cesionarios», c) Cuando el cesionario sea persona jurídica, d) Por los trabajadores, debiéndose incluir el siguiente texto:

B) Por los cesionarios:

1. Solicitud según módulo establecido en el Anejo 1.
2. Fotocopia compulsada del DNI y CIF.
3. Informe de vida laboral a favor del cesionario expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

4. Los cesionarios que acceden por primera vez a la titularidad de la explotación deberán presentar fotocopia compulsada de la última declaración del IRPF.

5. Acreditación de poseer un nivel de capacitación agraria suficiente.

6. De la titularidad de la explotación:

a) Acreditación documental de la titularidad de la explotación.

b) En su caso, fotocopia compulsada de cartilla ganadera actualizarse.

c) Certificados oficiales expedidos por los organismos competentes de cupos de leche.

C) Cuando el cesionario sea persona jurídica (Cooperativas/Entidades Asociativas Agrarias).

1. Solicitud según modelo establecido en el Anejo 1.
2. Estatutos de constitución.
3. Certificado con relación de socios que la componen.
4. Poder del representante legal.
5. De la titularidad de la explotación.

a) Acreditación documental de la titularidad de la explotación.

b) En su caso, fotocopia compulsada de cartilla ganadera actualizarse.

c) Certificados oficiales expedidos por los organismos competentes de cupos de leche de vacas nodrizas, de ovino-caprino y otros certificados de aprovechamiento.

6. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

7. Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente con el pago de las cotizaciones de sus trabajadores y estar al corriente al pago de sociedad.

D) Por los trabajadores:

1. Solicitud según modelo establecido en el Anejo 1.

2. Fotocopia compulsada del DNI y NIF.

3. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a favor del interesado.

4. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

5. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

6. Certificado bancario.

7. Fotocopia compulsada del libro de matrícula de la empresa donde estuvo prestando sus servicios durante los últimos cinco años.

Sevilla, 17 de octubre de 2001

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de septiembre de 2001, por la que se convocan proyectos, Plan RedAula, para la dotación de aulas informáticas a Centros de Educación Infantil y Primaria, dependientes de la Consejería, en el marco de la Red Telemática de Centros Docentes de Andalucía.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía es consciente del importante papel que las Tecnologías de la Información y la Comunicación deben tener en la Educación y, siguiendo el artículo 58.1 de la LOGSE, desde hace más de una década se viene realizando un importante esfuerzo económico y humano para dotar a los Centros del equipamiento necesario que permita al profesorado la integración de las Nuevas Tecnologías en su práctica docente.

La Administración Educativa, tal como establece el artículo 59.1 de la LOGSE, debe apoyar y promover éstas y otras inquietudes encaminadas a la renovación de la práctica docente, y los Decretos de las diferentes etapas educativas para Andalucía (Decretos 105/92 y 107/92 de Educación Primaria e Infantil) establecen que la Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación e innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas y proyectos específicos.

La Consejería de Educación y Ciencia, consciente de las necesidades que justifican la integración de las Redes de Comunicación en nuestros Centros educativos, planificando las acciones a realizar en este sentido, y siguiendo las indicaciones del informe de la Comisión Europea «Aprendiendo en la Sociedad de la Información», ha decidido avanzar en las dotaciones de infraestructura de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y el derecho al conocimiento de todos los alumnos y alumnas y, especialmente de aquéllos que tienen menos posibilidades en cuanto al entorno socio-cultural y poblacional,